

DIARIO DE



BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

En esta ciudad, al mes, 10 rs.—Fuera, trimestre, 48 rs.—Francia id., 60 rs.—Números sueltos 6 cs

ANUNCIOS DEL DIA.

San Macario Abad.

CUARENTA HORAS.—Continúan en la Santa Iglesia Catedral: se descubre á las siete de la mañana y se reserva á las cinco de la tarde.

CORTE DE MARIA.—Hoy se hace la visita á Nuestra Señora de los Angeles, en su iglesia.

Abrense los tribunales.

Dia.	Hor.	Term.	Baróm.	Vient. y at.	Sol.	H. M.
1	7 m.	7	32 9	N. E. semicub.	Sale á 7 h. 24 ms. m.	
12	t.	9	32 9	N. E. cub. lluv.		Merid. 12
10	n.	6	9 32 8	Cub. llov.	Se pone á 4 h. 36 ms. t.	Relo. 11 50

Orden de la plaza del dia 1.º de enero de 1852.—Servicio para el 2.

Jefe de dia, D. Luis Ascencio, 2.º comandante graduado, capitán del regimiento infantería Inmemorial del Rey.—Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Rondas y contrarondas, Tarifa.—Hospital y provisiones, idem.—Pienso, caballería del Príncipe.—Teatros, Tarifa. El brigadier, sargento mayor, José María Rajoy.

Los cuerpos de esta guarnicion pasarán mañana, 2 del corriente, revista de comisario por el de guerra nombrado al efecto, en los puntos y horas que á continuacion se anotan: En Atarazanas, á las doce, el regimiento infantería Inmemorial del Rey, núm. 1.º, y

ESPECTACULOS.

Teatro Principal.—La comedia en 3 actos y en verso, de D. Francisco Florez Arenas, Coquetismo y presuncion; dirigida por el Sr. Guerra. La desempeñarán con este actor las señoras Duclós, Danzan y Liron y los Sres. Parraño, Ibañez y Cuello. Se bailarán unas bolearas robadas. La comedia en 1 acto, Un bofeton... y soy dichosa!; dirigida por el Sr. Guerra. —Entrada general, 3 rs. A las siete.

seguidamente el cuadro de la Reserva del tercer batallón de Zamora y el escuadrón cazadores de María Cristina.

En San Pablo, á la una y media, el regimiento infantería de Galicia, núm. 19.

En la Ciudadela, á las doce, el regimiento infantería de Iberia, núm. 30.

En la Barceloneta, á la una y media, el batallón Cazadores de Tarifa, n.º 6, y seguidamente el regimiento Caballería del Príncipe.

No pudiendo por mis ocupaciones intervenir el acto, lo verificará en mi lugar en Atarazanas y S. Pablo, el señor brigadier D. José Montero y Vigodet, Gobernador de Atarazanas, y en la Ciudadela y Barceloneta el de igual clase D. Juan Domingo Foxá, Gobernador de dicha fortaleza.

Los cuerpos se presentarán de gala.

El día 3 á las doce la pasarán en la sala de órden de Atarazanas, intervenida por el señor brigadier sargento mayor de la plaza, todos los señores jefes y oficiales que con autorizacion del Excmo. Sr. Capitan general se hallan en esta de reemplazo, los de la misma clase empleados en comisiones activas del servicio, y los escedentes de EE. MM. de plaza. Los habilitados de estas clases asistirán á la revista con las listas firmadas por ellos de los que deban pasarla.

El mismo dia á las nueve la pasarán los señores jefes y oficiales pendientes de revalidacion.—El General gobernador, Dulce.—El brigadier sargento mayor, José María Rajoy.

BARCELONA.

Barcelonés. La retirada de lord Palmerston, es el asunto de su artículo de preferencia de ayer. Cree que eran racionales los temores de los gobiernos absolutos, igualmente que los de tendencias despóticas, por la política de Palmerston. Lord Palmerston acaba de separarse de los negocios. Si será porque haya prevalecido en el gobierno de la reina Victoria la opinion de atender por fin á las reclamaciones de algunos gabinetes estrangeros? Esta cree ser la cuestion. Dice luego el *Barcelonés*, que el gobierno inglés temia ya y despues de su golpe de Estado debe de temer mucho mas, la ambicion del príncipe presidente de la ex-república francesa; y que los temores del gabinete de San James, son tanto mas fundados cuanto se halla aquel en cordial inteligencia con la córte de San Petersburgo, y las alianzas de la Francia y de la Rusia, solo se contraen por la ejecucion de designios funestos para Inglaterra. Añade el *Barcelonés*, que ninguna nacion vigila tan de cerca á la Rusia como la nacion inglesa. Prescindiendo de la célebre profecía del cautivo de Santa Helena, recuerda ciertas palabras de Mr. Thiers, escritas poco despues de la revolucion de febrero, en las que decia, que cuando el coloso ruso haya puesto su pié en el estrecho de los Dardanelos, y otro en el estrecho del Sund, el antiguo mundo será esclavo, la libertad se habrá refugiada en América. En los tiempos que alcanzamos no halla estraño el *Barcelonés* que la Inglaterra proteja á los defensores de la libertad, pues al fin y al cabo sus instituciones libres son, por consiguiente, instituciones de maldicion para los absolutistas. Recuerda haber hablado mas de una vez del maquiavelismo británico, pero esto no le impide reconocer que desde que es potencia de primer órden, mucho ha contribuido la Inglaterra á la defensa de la libertad europea. Reina y señora, la Inglaterra, de los mares, quiere conservar, dice, su predominio á todo trance, y si antes podia mirar con serenidad y aun con gusto los disturbios y guerras ordinarias del Continente, ahora es ya otra cosa: trátase para ella, segun espresa, de la alianza mas ó menos disimulada de un heredero de Napoleon y de un emperador de Rusia. Y esta alianza trae consigo otras alianzas cuyo espíritu es, á su ver, incompatible con la base de las instituciones inglesas, la libertad.

Sol. Los constantes esfuerzos que ha practicado el gobierno de S. M. para asegurar la suerte de los dominios españoles que yacen en regiones apartadas y remotas, son una prueba evidente, dice, de la solicitud que aquellos deben merecer; y tanto mas si bien se considera el estado de civilizacion en que se hallan sus habitantes. Por esta razon recuerda las varias expediciones que en distintas épocas marcharon á las ricas islas que antes pertenecieron á la Corona de Portugal y que se dilatan estensamente por el golfo de Guinea. Incorporados des-

de 1778 á la Corona de España, estamos todavía, añade, en el caso de colonizar aquel pais, adaptándolo á nuestra religion y á nuestras costumbres; y entiende que si afortunadamente pudiéramos alcanzar la realizacion de semejante obra, aumentando la escasa poblacion que abrazan Fernando Poo, Annobon y Corsico, sin duda alguna, dariamos un paso considerable en la carrera de las mejoras de nuestras posesiones ultramarinas. A penas en aquellos climas, prosigue, ha penetrado la luz del catolicismo, de esa antoreha tan fecunda para estirpar la ignorancia de los pueblos bárbaros, haciéndolos salir de la aberracion y de las supersticiones religiosas en que gimen; mas dice que si el primer medio para obtener resultados favorables á la empresa de la civilizacion de los dominios de que nos ocupamos, consiste, á su modo de ver, en propagar la saludable doctrina del Evangelio, conveniente seria que el gobierno de S. M. mirase por un momento los progresos que están verificando los misioneros baptistas de Inglaterra, allanando los obstáculos que se ofrezcan para combatir el culto y la educacion introducida en Fernando Poo y en las demas islas comarcanas. En seguida copia la esposicion presentada á N. M. P. papa Pio IX por el señor Conde de su sacro palacio apostólico D. Manuel Inocencio Velazquez sobre el proyecto de una mision católica en las islas de Fernando Poo y Annobon.

A la hora prefijada, tomaron ayer posesion del cargo de concejales los señores nuevamente elegidos. El Excmo. Sr. Gobernador de la provincia ha declarado admitidas las excusas que para servirlo habian alegado los señores Barraquer, Coma y Dulcet. Por causa de indisposicion, ausencia ú de otro motivo que ignoramos, dejaron de presentarse los señores Bertran, Drument, Collaso y Amell. El Iltr. Sr. Alcalde Corregidor, segun tenemos entendido, dió en nombre de Barcelona las gracias á los señores concejales que dejaban sus puestos y á los que continuaban en los mismos, por los desvelos y asiduidad con que han desempeñado las tareas municipales, dirigiendo despues un sentido discurso á la nueva Corporacion luego de constituida y de prestado el debido juramento.

Los Sres. D. Ginés Serdá y D. Fernando Puig, quedaron nombrados tenientes de Alcalde interinos, en reemplazo de los dos que han cesado en dicho cargo. Se dice de público, ignoramos con que fundamento, que por una equivocacion en el cierre de pliegos en las oficinas del ministerio, han venido á Barcelona las propuestas de Alcalde correspondientes á Murcia y se han remitido á aquella ciudad las de esta capital.

—En la designacion que hicimos en nuestro último número de los señores que cesan en el cargo de concejales, continuamos el nombre del Sr. D. Jaime Clavell, que debe seguir en el desempeño del mismo, en lugar del Sr. D. Juan Serra y Totosaus.

—Una comision del Excmo. Ayuntamiento, nuevamente constituido, asistió ayer bajo la presidencia del señor Paternó, á la solemne fiesta anual que se celebraba con la brillantéz acostumbrada en el grandioso templo de Santa Maria del Mar. El altar mayor se hallaba completa y vistosamente iluminado. Cantóse la bella misa del Sr. Barba, maestro de la capilla de dicha iglesia. La falta de buenas voces privó una gran parte del buen efecto de dicha música, en cuya direccion deben tambien evitarse ciertos golpes muy fuertes que se oyen para marcar el compás. Predicó con su acostumbrado acierto el acreditado orador don Ramon Maria Camps.

—Sabemos que los exámenes que acaban de celebrarse en el colegio de los señores Carreras, sito en el vecino pueblo de San Gervasio, justificaron cumplidamente la distinguida reputacion de que goza aquel acreditado establecimiento de educacion, que cuenta con entendidos profesores, y que se halla hábilmente di-

rigido. La comision inspectora de dichos exámenes, y los señores padres y deudos de los alumnos, quedaron completamente satisfechos de los adelantos de los mismos, pues que dieron satisfactorias muestras de su aplicacion y aprovechamiento.

—Hemos leído en los diarios de ayer el percance que sufriera un muchacho que guiaba un carreton por el anden del Puerto, y que no pudiendo contenerlo al llegar á una de las rampas del muelle tuvo que soltarlo, corriendo riesgo de que causara deplorables desgracias entre las muchas personas que pudo encontrar al paso. El abuso que se comete en cargar desmesuradamente, tanto de peso como en volúmen, los muchos carretones que circulan por Barcelona, debe llamar la atencion de la autoridad local. Varias veces lo hemos dicho, ademas de la incomodidad que esta clase de vehículos ocasionan á los que transitan por las calles, es deplorable que á jóvenes de poca robustéz, se les comprometa de este modo su salud y hasta su existencia.

—La funcion que el miércoles pusieron en escena las señoras que figuran en las compañías de verso y de baile de nuestros teatros, produjo un lleno completo en el del Liceo. La funcion gustó en extremo, y todas las individuales, y muy en particular las que adoptaron los trajes del sexo feo, recibieron evidentes pruebas de la galantería del público. La zarzuela la «Gallegada» y el sainete fueron las piezas que mas aplausos obtuvieron.

—Por cartas de la Seo de Urgel se sabe que en estos últimos dias se ha sentido en aquella comarca un frio tan extraordinario, como que el termómetro de Reaumur ha marcado cuatro grados bajo céro.

—Asegúrase que dentro breves dias tendremos en esta capital una compañía de ópera francesa que actualmente funciona en Lion.

—A la hora de entrar en prensa este número, no había llegado el correo de Paris de ayer y anteayer.—El de Madrid lo recibimos á las 9 y 1/2 de la noche.

Los señores D. José Sol y Padrís y D. Angel de Villalobos, con motivo de haberse publicado en algunos diarios de la corte versiones muy distantes de la verdad sobre una reunion de los diputados catalanes, han creído de acuerdo con el señor Madoz y otros compañeros, deber rectificar la opinion por medio de la comunicacion que al efecto nos han dirigido para su publicacion y que dice así:

Sr. Director del Diario de Barcelona.

La reunion celebrada por los diputados de las provincias de Cataluña en el dia 26 del actual, ha dado lugar á relaciones inexactas en algunos periódicos. La circunstancia de citarse nuestros nombres en una de las versiones, y el amor á la verdad, nos obligan á procurar la rectificacion de las equivocaciones con el relato exacto de los hechos.

En una conferencia que merecimos la honra de tener con el señor Presidente del Consejo de Ministros para suplicarle que fijase la atencion en algunas observaciones relativas á la reforma del Arancel de tejidos de lanas últimamente decretada, recayó naturalmente la conversacion sobre el proyecto de algodones, mezclas y ropas hechas. En ella tan lejos estuvo el señor ministro de manifestarnos deseos de resolver esta cuestion por decreto, que espresó terminantemente no quererla resolver así, á no ser que fuese de completo acuerdo con los interesados ó sus representantes. Muy grave y trascendental era la cuestion para que nos atreviésemos á cargar con la inmensa responsabilidad de emitir acerca de ella una opinion, pues si por una parte pudimos esperar algunas ventajas materiales para la industria en una resolucion semejante, otras consideraciones nos hacian mirar como peligroso el medio.

En tal estado hicimos presente lo ocurrido al señor D. Pascual Madoz, presidente de la diputacion catalana, quien consideró acertado reunir á nuestros compañeros para someter á su deliberacion tan importante negocio. En la reunion celebrada se creyó unánimemente, que

los diputados catalanes no debian acercarse al gobierno para pedirle que hiciese la reforma por decreto tanto por razones económicas, como por no sentar malos precedentes, y sobre todo por considerar que no era decoroso ni compatible con sus principios políticos el pretender que se haga por decreto lo que debe ser objeto de una ley discutida y aprobada en los cuerpos colegisladores y sancionada por la Corona. Como este era un acuerdo sobre la conducta que debia seguir la diputacion catalana, á nadie se dió encargo para comunicarlo al gobierno. Pero apoderada la prensa de este acontecimiento y fundándose en la inexactitud de los hechos cargos injustos que pueden estraviar la opinion, nuestra lealtad nos obliga á publicar lo sucedido para que á nadie se atribuyan intenciones que no se han manifestado, y para que pública la verdad sea conocida de todos. Madrid 28 de diciembre de 1851.—J. Sol y Padris.—A. de Villalobos.

Noticia de los fallecidos el dia 1 de enero de 1852.

Casados »—Viudos »—Solteros 1—Niños 2—Abortos 1
Casadas 3—Viudas 2—Solteras »—Niñas 1.
Nacidos.—Varones 10.—Hembras 9.

ANUNCIOS JUDICIALES.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Mariano Navarro, juez de primera instancia del distrito del Pino de esta ciudad, encargado del de San Beltran, se previene á todos los escribanos y notarios con residencia en el partido judicial de la misma, y á los herederos de los que hubieren fallecido durante el año próximo pasado, que por todo el dia diez del actual presenten en dicho juzgado, sito en la calle de la Puertaferrisa, núm. 10, piso segundo, los testimonios de los índices, ó negativos, de sus respectivos protocolos del mismo año, conforme á lo prevenido en la circular de la sala de gobierno de esta Audiencia, de fecha 22 de noviembre de 1849. Barcelona 1.º de enero de 1852.—José Gros, escribano secretario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Academia de Medicina y Cirujía de Barcelona.—Esta corporacion verificará la apertura pública de sus sesiones, á las seis de la noche del dia 2 del corriente, con una oracion inaugural que segun reglamento leerá el socio de número Dr. D. Ramon Ferrer y Garcés, y á la cual seguirá la relacion de los trabajos académicos del fenecido año hecha por el infrascrito secretario. Barcelona 1.º de enero de 1852.—P. A. D. L. A., Gerónimo Faraudo, secretario de gobierno.

PARTE RELIGIOSA.

LOS SANTOS MARTIRES DEL ROMANO IMPERIO.

En este dia se hace conmemoracion de muchos santos mártires de todas las vastas provincias del romano imperio, los cuales cuando en el año de 303 el emperador Diocleciano mandó que fuesen entregadas al fuego las Santas Escrituras en cualquier parte que fuesen halladas, quisieron antes sufrir los mas crueles tormentos y aun la muerte, que consentir en que fuesen destruidas poniéndolas en poder de los enemigos declarados de su soberano Autor.

Rezo de la octava de S. Estéban, conmemoracion de la de San Juan y de los Santos Inocentes: rito doble y color encarnado.

Concluido el sagrado octavario que la pia union de la Minerva, establecida en la parroquia de los Santos Justo y Pastor, ha dirigido á nuestro buen Jesus Sacramentado, destina el dia de hoy en desagrarivar á Su Divina Majestad de las ofensas que recibe en aquel augusto Sacramento de Amor. La funcion será igual á la de los demás dias, y predicará el R. Don Juan Ferrer, Pbro. Mañana sábado será dia de gracias y predicará el R. D. José Sayol, Pbro. En dicho dia á las diez se cantará un solemne aniversario en sufragio de las almas de los devotos de esta pia union que han fallecido en el presente año.

La Iltre. y Vble. Congregacion de Ntra. Sra. de los Dolores, practicará hoy á las cinco de la tarde, sus piadosos ejercicios, haciendo la plática el Rdo. D. Eduardo Comas, Pbro.

Hoy en la parroquial de S. Francisco de Paula habrá día de desagravios á Jesus Sacramentado. Por la tarde á las cinco y media se empezará el santo Rosario, seguirá media hora de oracion mental, concluida la cual se cantará el seráfico trisagio y despues de los ejercicios la estacion mayor y sermon por el Rdo. Pbro. D. José Palau, concluyéndose con las alabanzas y reserva de S. D. M.

PARTE ECONOMICA.

AVISOS.

EN LA POSADA DEL PILAR DE MATA-

ró, que despues de la muerte de Francisco Roure, padre, fué regentada por su hijo Salvador Roure, habiendo este abandonado dicha posada teniéndola seis meses desocupada; Francisco Roure, hijo primogénito, se encarga de ella y avisa á los parroquianos y demas que gusten favorecerle que empieza el primero del corriente.

NO HABIENDOSE PODIDO ENCONTRAR la habitacion de D.^a Andrea de Medina, se pone en su conocimiento que si tiene la bondad de dejar las señas de su residencia, en la calle del Vidrio, núm. 5, segundo, cuarto principal, se la enterará de un asunto que la interesa.

LOS SINDICOS Y PERITOS DEL GREMIO de chocolateros invitan á todos los comprendidos en dicha gremio para que pasen á la calle Riera del Pino, núm. 10, nuevo, en los días 2 y 3 del presente, desde las ocho de la mañana á las dos de la tarde, para enterarse de las cuotas que les han sido asignadas en la contribucion del año 1852.

CASAS DE HUÉSPEDES.

UN MATRIMONIO QUE VIVE EN LAS inmediaciones de la Rambla, piso 1.^o tiene tres salas muy bien amuebladas, propias para tres ó

cuatro caballeros: el memorialista de la Rambla de Capuchinos, núm. 23, dará razon.

VENTAS.

SANGUIJUELAS. LAS DE SUPERIOR CA- lidad se venden á 9 y 10 pesetas el ciento, y por menor, escogidas, á 6 cuartos una; en el nuevo depósito de la calle de Asahonadors, núm. 13.

ALQUILERES.

SE ALQUILARÁ UNA SALA DECENTE y bien amueblada en paraje céntrico á un caballero solo. Darán razon en la plazuela de S. Francisco, núm. 7, piso primero.

PÉRDIDAS.

EL DIA 30 POR LA MAÑANA SE PERDIÓ desde la calle de Basea, n.^o 9, nuevo, á la de la Inquisicion, un paraguas negro. Se suplica al que lo haya encontrado, se sirva devolverlo en la calle de la Union, n.^o 15, nuevo, entresuelo de la derecha, donde darán las señas y una gratificacion.

EL DIA 6 DE ESTE MES SE PERDIÓ desde la calle den Guardia hasta el Teatro principal, pasando por la calle de Trentaclaus, un alfiler de pecho de señora con una piedra encarnada: al que lo lleve á la calle de Robador, núm. 11, piso primero, se le dará una gratificacion.

PARTE COMERCIAL.

Vigia de Cádiz del 24 de diciembre. — Berg. Themistocle, c. Mr. Garson, de Ruan en lastre. — Mist. el Atrevido, c. Otero, de Cartaya en lastre. Mist. Dolores, c. Rodriguez, de idem con cera y ladrillos. Fal. Carmen, c. Perez, de idem con carbon. Entraron ayer. — Han entrado los buques siguientes. Berg. Josephine, c. W. J. Colonius, de Elseneur con madera. Vapor Rápido, de Sevilla y Sanlúcar. Y una frag. ingl. del O. cargada. Han pasado al estrecho una frag. y un bergantin. Han salido gol. ingl. Ursula, c. A. Barret, con vino, para Lóndres. Vapor San Telmo, para Sanlúcar y Sevilla. Un pailebot y un quechemarin españoles.

ABERTURAS DE REGISTRO.

Para Tarragona, Coruña y Santander.
Saldrá de este puerto á la mayor brevedad posible el bergantin español Firme, forrado en cobre, su capitán D. Santiago Matossi; admite carga á flete para dichos puntos. Lo despachan los Sres. Salazar y Torrents, pórtico Xifré, escritorio.

Para Génova y Liorna.

Saldrá de este puerto la polacra toscana Calidoro, su capitán D. José Tonietti; para cuyos

puntos admite carga á flete y pasajeros. Se despacha en la calle de Abaixadors, núm. 10, cuarto principal.

Para Cádiz y escalas.

El vapor español Barcino saldrá el 10 del corriente, á las nueve de la mañana; admitiendo cargo y pasajeros. Se despacha en la calle de la Merced, esquina á la plaza de S. Sebastian, número 46, nuevo, cuarto principal.

Embarcaciones llegadas al puerto en el día de ayer.

Mercantes españolas.

De Christiansund en 33 d. bergantin Fama, de 109 t., c. D. V. Ramon Rodriguez, con 5930 vogs bacalao y 200 de pezpalo á la orden.

Id. danesa.
De Calmau y Elseneur en 40 d. bergantín Terpsicore, de 132, t. c. P. N. Thave, con 286 docenas tablonés de pino y 8 piezas arboladura á los Sres. Ortembach y C.^a

Despachadas el 30 de diciembre.

Bergantín español Wifredo, c. D. J. Ferrer, para Valparaíso con vino, pimentón y bacalao. — Polacra Union, c. D. J. Mataró, para Matanzas con vino, aguardiente, papel y otros efectos. — Polacra-goleta Araucana, c. D. J. Pagés, para Cienfuegos, con vino, aguardiente, jabón y otros efectos. — Goleta Isabel, c. D. F. Segovia, para la Habana con vino, aguardiente, jabón y otros efectos. — Místico Bravo, c. D. J. Poch, para Santander con aguardiente y 45 bultos géneros del país. — Idem Atrevido, c. D. J. Martí, para id. en lastre.

Idem el día 31.

Vapor español Cid, c. D. J. Casals, para Cádiz con efectos de tránsito. — Bergantín Joven Eduardo, c. D. J. Ferreiros, para Santander en lastre. — Laud Europeo, p. M. Diaz, para Valencia con 100 bultos géneros del país. — Idem S. José, p. J. Simó, para idem en lastre. — Idem Buenaventura, p. F. Marqués, para id. en id. — Además un buque para la costa de este Principado con efectos y lastre.

NOTICIAS NACIONALES.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Real decreto.

Atendidas las razones que Me ha espuesto el Ministro de Fomento, y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se confirma la concesión definitiva otorgada en favor de la Compañía concesionaria del ferrocarril de Alar á Santander, denominado de *Isabel II*, con arreglo á cuyas bases se realizarán estas obras.

Art. 2.º El Gobierno, en nombre del Estado, auxiliará á esta empresa con un subsidio de 60 millones de reales, pagaderos en acciones de ferrocarriles.

Art. 3.º Además de este subsidio, el Gobierno, á nombre del Estado, ratifica á esta empresa la oferta de subvención al rédito de 6 por 100 y 1 de amortización para los demás capitales de particulares que se inviertan en estas obras, dentro de los 120 millones en que están contratadas.

Art. 4.º El Gobierno, á nombre del Estado, adquiere el carácter y derechos de accionista de esta empresa por la cantidad del auxilio que le facilita por el artículo 2.º

Art. 5.º El Gobierno creará y emitirá las acciones de ferrocarriles que necesite para pagar el subsidio de 60 millones referido en la cantidad que exija el adelanto de las obras y en proporción á la mitad del coste que vayan teniendo.

Art. 6.º Las acciones de ferrocarriles que se mandan crear por el presente decreto ganarán el 6 por 100 de interés anual, y tendrán el 1 por 100 de amortización.

Art. 7.º Serán garantía de estas acciones:

1.º La responsabilidad general del Estado.

2.º El mismo camino que se trata de construir, para el capital.

3.º Los productos de la explotación, para los réditos y amortización.

4.º La suscripción voluntaria que, con aprobación del Gobierno, hagan las provincias por medio de sus Diputaciones, representada en el recargo de un tanto por ciento que acepten sobre el cupo de sus contribuciones, y destinado á cubrir una parte en la subvención al rédito y amortización de los capitales.

Art. 8.º Los Ayuntamientos podrán suscribir por acciones á esta empresa, pagándolas con los arbitrios que designen y sean ó estén aprobados, ó con el producto de algunos bienes de sus propios, cuya venta proponga á su voluntad y se autorice en los términos que establecen las leyes é instrucciones vigentes.

El interés y amortización que devenguen estas acciones serán un ingreso propio y peculiar del presupuesto municipal.

Los Ayuntamientos suscritores por acciones á esta empresa tendrán el carácter de accionistas y suscritores comunes para los efectos de la ley de comercio.

Art. 9.º El importe de la suscripción provincial se repartirá por las Diputaciones á los

pueblos sobre la base ó bases elegidas, y se cubrirá por los pueblos, bien repartiéndola entre los contribuyentes, si estos se avienen, bien con arbitrios ya establecidos ó que se establezcan, con sujecion á instrucciones.

Art. 10. Las Diputaciones no podrán suscribir para la subvencion del déficit con un contingente que esceda del 3 por 100 de la materia imponible si es sobre la base de la contribucion de inmuebles, ó un 2 por 100 si es sobre la base de los demás impuestos y contribuciones.

Art. 11. Si por causa que sea imputable al empresario, el camino no se concluyere en el término señalado, caducará la concesion y la empresa perderá el depósito, quedando este á beneficio de las obras. El Gobierno podrá prorrogar los plazos si lo juzgase conveniente ó equitativo.

Art. 12. La declaracion de caducidad la hará el Gobierno, previo expediente instructivo y oída la Seccion del Consejo Real. Contra esta declaracion podrá intentarse la via contencioso-administrativa ante el Consejo Real en el término de un mes.

Art. 13. Declarada la caducidad, el Gobierno subastará la concesion anulada, rehabilitándola para este solo efecto: la subasta se verificará sobre el tipo de las dos terceras partes del valor en tasacion de lo construido por la empresa que caducó: si faltare licitador se rebajará el tipo á la mitad de ese valor, y si todavía faltare, se subastará sin tipo de valores al mejor postor. El Gobierno podrá adquirir la subasta con preferencia, mejorando la postura en un décimo.

Art. 14. En el ferro-carril de que se trata se considerarán dos aprovechamientos, el de peaje, que consiste en la retribucion que ha de darse á la empresa concesionaria por el uso del ferro-carril, y el de transporte, que consiste en el tanto de conduccion por persona ó efectos.

Art. 15. Las tarifas de peaje y transporte serán unas mismas en toda la línea á que corresponda la seccion de Alar á Santander.

Art. 16. El Gobierno dispondrá los reglamentos de intervencion y demás instrucciones con arreglo á las cuales se haya de verificar la explotacion de esta seccion.

Art. 17. El Gobierno dará cuenta á las Córtes del presente decreto.

Dado en Palacio á diez y nueve de diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El ministro de Fomento, Mariano Miguel de Reinoso. (Gaceta núm. 6383.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Subsecretaria.—Reales órdenes.

En los presupuestos que han de regir en el año próximo de 1852, se ha señalado á los Jueces de primera instancia de término el sueldo anual de 20,000 rs.; á los de ascenso el de 16, y el de 12,000 á los de entrada, señalándose ademas para gastos de representacion 10,000 rs. anuales á los de Madrid, y 2000 á los de Barcelona, Sevilla, Granada y Valencia. En los mismos presupuestos se señala á los Promotores fiscales de término el sueldo anual de 9000 rs.; á los de ascenso 7000, y á los de entrada 5000, con mas 6000 rs. de gasto de representacion á los de Madrid, y 5000 á los de las otras cuatro capitales dichas. Al hacer esta designacion, se determinaba que cesaria el percibo de derechos desde que ella empezase á tener cumplimiento; y debiendo con efecto principiar desde 1.º de enero el abono de los sueldos, se ha servido S. M. mandar que desde la misma fecha cesen los citados funcionarios de percibir los derechos que les estaban asignados en los Aranceles, cualquiera que sea su clase, denominacion y motivo.

Madrid 27 de diciembre de 1851 —Gonzalez Romero.

Señalada á los Jueces de primera instancia una cantidad anual para dietas de salidas, segun la importancia de cada distrito, y pudiendo de este modo cuidar mas inmediatamente de que en los pueblos sujetos á su jurisdiccion se cumplan las disposiciones superiores en lo que tiene relacion con la administracion de justicia, se ha servido S. M. mandar que dichos Jueces de primera instancia visiten, siempre que puedan, á su prudente arbitrio, los protocolos

de los escribanos públicos para asegurarse de que se llevan en el papel que determina el Real decreto de 8 de agosto; y que en el caso de notar contravencion, procedan á lo que corresponda, dando cuenta á la Audiencia del territorio.

Madrid 27 de diciembre de 1851.—Ventura Gonzalez Romero.

Con el fin de que tengan cumplido efecto las disposiciones del Real decreto de 8 de agosto en la parte relativa á los actos judiciales, se ha servido S. M. mandar que los escribanos de primera instancia, luego que se manden llevar los negocios á la vista, y antes de pasarlos al Juez para este efecto, pongan en ellos nota en que espresen, bajo su firma y responsabilidad, si los actos y documentos que contiene el proceso están ó no estendidos en la clase de papel designado en el Real decreto de 8 de agosto; que igual nota pongan los Relatores del Tribunal Supremo, de las Audiencias, y de los Tribunales eclesiásticos, al final de los apuntes, y que los Presidentes de Sala, los Jueces eclesiásticos y los de primera instancia cuiden muy particularmente de que no se falte á esta determinacion.

Madrid 27 de diciembre de 1851.—Gonzalez Romero. (Gaceta núm. 6385.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

ESPOSICION A S. M.

Señora: Sensible es, aunque desgraciadamente cierto, que hay muchas personas que no considerando los impuestos como un sacrificio indispensable para obtener la seguridad y demas ventajas que proporciona el Gobierno, hacen cuanto pueden para no pagarlos. De aquí la necesidad en que la Administracion se ha visto siempre de multiplicar las precauciones para evitar el contrabando y la defraudacion.

Sin embargo, tales precauciones llevadas á la exageracion vienen al fin á ocasionar un daño real á las rentas del Estado. Porque rodeado el comercio en todas partes y á cada instante por la accion fiscal, se retrae de los negocios, y los derechos de Arancel disminuyen naturalmente.

Tan perjudicial es la amplia libertad, como la estremada restriccion. Y por eso, queriendo V. M. conciliar ambos intereses, el del comercio y el de la renta de Aduanas, se dignó expedir el Real decreto de 14 de junio de 1850, que suavizaba algun tanto las disposiciones que á la sazón regian sobre la materia. Los efectos han correspondido á las esperanzas concebidas.

Deseando el Ministro que suscribe, de acuerdo con los sentimientos de V. M., dar al comercio mas y mas libertad de accion, sin perjuicio de los intereses del Estado, consultó sobre dicho punto á las Juntas de Comercio; y con presencia de sus dictámenes, tiene la honra, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de someter á la consideracion de V. M. algunas variaciones al Real decreto de 14 de junio de 1850. Estas variaciones, que serán á todas luces favorables al comercio, pudieran acaso no serlo á la renta de Aduanas; pero en esta duda, el Ministro que suscribe no ha vacilado en adoptarlas, prefiriendo á la idea de aumentar los ingresos del Erario, la de fomentar las fuentes de la produccion y el bienestar general. La esperiencia, por otra parte, pondrá al Gobierno en el caso de sostener las medidas que ahora se dictáren, de ampliarlas, ó de retroceder segun los resultados.

Tales son los fundamentos del decreto que tengo el honor de someter á la aprobacion de V. M.

Madrid 18 de diciembre de 1851.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Juan Bravo Murillo.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Quedan suprimidos en todo el reino los segundos sellos impuestos por el Real decreto de 14 de junio de 1850.

Art. 2.º Para poder circular las mercaderías extranjeras y coloniales de lícito comercio

en las provincias de costa ó frontera, han de ir acompañadas de guia y de sello, ó precinto segun los casos. Esceptúanse del precinto los artículos siguientes: azúcar, bacalao, cacao, café, cristalería, loza, guano y pimienta.

Art. 3.º Una vez introducidas las mercaderías extranjeras y coloniales de lícito comercio en las provincias de lo interior del reino, no necesitan guia, sello ni precinto para circular libremente por dichas provincias.

Art. 4.º Para que las mercaderías extranjeras ó coloniales de lícito comercio puedan ir de las provincias de lo interior á las de costa ó frontera, será preciso: 1.º Que procedan de una capital de provincia. 2.º Que vayan con certificado y con el sello de entrada si son susceptibles de él, ó con certificado y precinto si no son susceptibles de sello.

Art. 5.º Se suprime el precinto de los bultos en el comercio de cabotaje respecto de los artículos siguientes: azúcar, bacalao, cacao, café, cristalería, loza, guano y pimienta.

Art. 6.º Quedan vigentes las disposiciones actuales sobre circulacion de géneros extranjeros y coloniales de lícito comercio en la zona fiscal que no se opongan á lo que se previene en este decreto.

Dado en Palacio á diez y ocho de diciembre de mil ochocientos cincuenta y uno. — Está rubricado de la Real mano. — El ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo.

(Gaceta num. 6377).

Ilmo. Sr. : Visto el espediente instruido con motivo de una instancia de la casa de Daguerre Dospitad, hermanos, de Sevilla, en solicitud de que se declare cuáles sean los derechos que deberán satisfacer á su introduccion en el Reino el alquitran y la brea minerales, S. M. la Reina se ha servido resolver, de conformidad con el dictámen de esa Direccion general, que se exijan los derechos de las partidas 79 y 207 del Arancel, que son los que las corresponden como de géneros similares á los de que se trata.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de noviembre de 1851. — Bravo Murillo. — Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

PARTE NO OFICIAL.

Madrid 28 de diciembre.

La régia familia está tan satisfecha de la nodriza guipuzcoana, que todos á porfia la colman de atenciones. S. M. la Reina en particular, la ha hecho abundantes y ricos regalos; además del precioso vestido que estrenó el dia del bautizo, la ha mandado hacer otro de merino, color verde acelga, con volantes de terciopelo guarnecidos de agremanes de oro, y un delantal de raso negro, listoneado de merino verde con agremanes tambien de oro. Asimismo la ha regalado un precioso aderezo de coral con su correspondiente *sevigné*. Por último, las dependencias de Palacio tienen orden de proveerla abundantemente de toda clase de ropa blanca.

Los trajes que la nodriza sacó de su casa, ha mandado S. M. que los devuelva á su familia. La sencilla y agradecida vascongada ha suplicado á S. M. que la permita únicamente conservar como recuerdo de sus queridas montañas, el lindo vestido de aldeana que para venir á la córte la mandó hacer la diputacion foral de su provincia. (España.)

De Granada, Córdoba y Sevilla nos dicen que habian empezado á experimentar el beneficio de las lluvias, tan necesarias para aquellos campos, si bien por el aspecto que presentaba la atmósfera no habian concebido esperanza de que fueran aquellas todo lo abundantes que se necesitaba.

En el *Faro Marítimo*, periódico del Ferrol, hallamos las siguientes noticias sobre construcciones de buques:

«Fragata *Bailen*. — Se están labrando en el astillero las maderas para la construccion de este buque, cuya quilla se sentará en la grada que dejó vacia el vapor *Ulloa*, tan pronto como se reciba la orden del gobierno.

Astillero de los Sres. Avella y Braña.—Tambien en el astillero de estos señores va á ponerse muy pronto la quilla de una fragata de grandes dimensiones. Dicen que pasarán de mil las toneladas que debe medir.

Nunca podrá el Ferrol agradecer bastante á dicha compañía que hubiera elegido sus riberas para fundar un establecimiento que sobre honrar al pais y hermosear la habia, ofrece á infinidad de brazos útil ocupacion, contribuyendo al fomento de la maestranza que habia desaparecido casi totalmente.»

Tambien leemos en el *Coruñés* algunas noticias sobre movimiento de buques, con reflexiones muy dignas de tomarse en consideracion sobre los perjuicios que causa á las poblaciones marítimas el rigor con que se sujeta á observacion en nuestros puertos todas las procedencias de Europa. Dice así aquel periódico:

»La fragata *Braña* salió el 13 de Cádiz, habiendo tomado allí para Manila 42 pasajeros de cámara y 64 de proa. A las dos horas se habia perdido de vista. La *Julian de Unzueta* habia salido el 11 con 26 de cámara y 33 de proa. El vapor *Vencedor* suspenderá sus viajes el 25 por tener que recorrer sus fondos. El vapor inglés que llegó el sábado, procedente de Londres, se dirige á Constantinopla. En cumplimiento de lo mandado no se le ha dado entrada, y solo ha tomado carbon. Las observaciones á que se sujetan en nuestros puertos todas las procedencias de Europa perjudican mucho á las ciudades marítimas. Como sus mercados son mas baratos que los de Francia, Portugal é Inglaterra, resultaba que los buques procuraban siempre recalar en aquellos para hacer su provision. Hoy, si alguno de vela toca, es obligado por el tiempo, y los de vapor solo para tomar carbon. Cuando la salud es tan próspera como lo es en la actualidad en toda Europa, pues lo prueba el que todos traen patente limpia, esas observaciones son solo un lujo de precaucion tan oficioso como perjudicial.

La fragata *Abella* debió salir del Ferrol para esta el domingo, pero el temporal que reinó todo el dia lo impidió sin duda.» (Novedades.)

Madrid 28 de diciembre.

De resultas de una junta que tuvieron en Madrid el 12 del actual los diputados valencianos con el director general de Obras públicas y los ministros de Hacienda, Gobernacion y Fomento, el gobierno ha fijado el 2 de enero próximo, como el dia en que debe verificarse la subasta de las obras del puerto de Valencia.

—En la eleccion que acaba de verificarse en el distrito de Navahermosa, en la provincia de Toledo, ha sido electo diputado el conde de Almidez de Toledo, candidato ministerial, por una mayoría de solos 32 votos. (D. N. C.)

CORREO DE MADRID DEL DIA 29 DE DICIEMBRE.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Artículo de Oficio.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha recibido por conducto de la Sumillería de Corps el siguiente parte, dado hoy 28 á las doce de la noche por los facultativos encargados de la inmediata asistencia de S. M. la Reina nuestra Señora:

«S. M. la Reina nuestra Señora sigue muy bien, habiéndose levantado y permanecido fuera de la cama desde las tres de la tarde hasta las siete de la noche, sin haber experimentado la menor novedad. La Serma. Princesa, su augusta Hija, continúa en buen estado.»

La augusta Real Familia de S. M. continúa sin novedad en su importante salud.

PARTE NO OFICIAL.

BOLSA DE MADRID DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1851.

Fondos públicos.	Precios al contado.	Primer cambio.	Mas alto.	Mas bajo.	Ultimo.
3 p. C.	1.340,000	38 13/16 p. c.	38	7/8	38 13/16

Dichos de parts. legos conv.			26	
4.	60,000 á 13 1/2			
5.		17	1/2	17 1/2
4 y 5 parts. legos..		8		7 3/4
Deuda negociable al 5 p. c.		7	1/2	7 1/2
Vales no consolidados.				8 1/2
Cupones no capitalizables.	13,600 á 8 1/4			7 3/8
Deuda sin interés.		5	1/2	
Láminas provisionales.				100
Billetes del empréstito de 100 millones de 1848, cuarto plazo.				
Ac. del Banco de S. Fernando				
Después de la Bolsa á las tres.—El 3 p. 0/0 á 38 13/16.—El 4 p. 0/0 con 4 cupones á 14 3/4.				
—El 5 p. 0/0 á 17 1/2 cup. corriente.—Id. con los cuatro cupones vencidos á 18 1/2.—Deuda á 5 1/2.				
—Cup. á 8 3/8.				
CAMBIOS.—Londres á 90 d. 50 75 p. 1 p. f.—Paris á 8 d. 5 f. 30 p. 1 p. f.—Alicante 1/8 d.—Barcelona, 3/8 d.—Bilbao, 1/8 d.—Cádiz, 1/8 d.—Coruña, par d.—Granada, 1/2 d.—Málaga 3/8 d.—Santander, 1/8 d.—Santiago, 1/8 d.—Sevilla, 1/2 d.—Valencia, 1/4 d.—Zaragoza, 1/8 d				

En la parte no oficial de la *Gaceta* de hoy leemos lo siguiente :

«Estamos autorizados para asegurar que no es exacta la noticia dada por algunos periódicos de haberse puesto sobre las armas la guarnición de esta capital en la noche de antes de ayer 27. No tan solo no es cierto esto, sino que ni fueron los señores jefes y oficiales á sus cuarteles, ni la autoridad civil tomó ninguna precaucion extraordinaria, á pesar de que con motivo de la festividad de estos dias, la mucha gente que circula por las calles á altas horas de la noche ha exigido otros años algunas precauciones. Por el contrario, en el presente, se ha prescindido de la costumbre que habia de fijar seis ó ocho iglesias donde á puerta abierta se celebrase la Misa del Gallo, y se ha permitido celebrarla en todas; teniendo la satisfaccion las autoridades de que ni el mas leve disgusto haya alterado la alegria popular á que se han entregado los habitantes de Madrid, segun una antigua y tradicional costumbre.»

(*Heraldo.*)

Anoche hemos oido decir que el señor Gonzalez Sorrano, diputado de la mayoría, pensaba convocar una reunion de diputados de esta parte de la cámara, no sabemos con qué objeto.

Tambien es probable que en la semana en que entramos, tenga alguna reunion general la oposicion moderada.

(*Epoca.*)

Creemos que no tiene fundamento la noticia que circuló ayer y han publicado algunos periódicos, de que el gobierno piensa reunir las Cortes para el 15 de enero próximo.

(*Clam. Púb.*)

Dice el *Católico* :

«Parece que se va á llevar á efecto inmediatamente la provision de piezas eclesiásticas, hallándose ya consultados por la cámara los tres deanatos de las metropolitanas de Valladolid, Santiago y Granada, en virtud de la propuesta de nueve individuos hecha por el gobierno, y los cuales recaen en tres canónigos de dichas iglesias. Después se procederá á la provision de los deanatos de las sufragáneas.

Seguidamente de la de los deanatos de Granada, Santiago y Valladolid se efectuará la de la metropolitana de Toledo donde faltan nueve canónigos de gracia, estando completos los de oficio y las dignidades.

—Dice un periódico que el premio de 60,000 duros de la lotería moderna con que ha sido agraciado el número 12,105, ha caido, segun sus noticias, al duque de la Victoria. (*Orden.*)

R. R. ANTONIO BRUSI.

IMPRESA DE ANTONIO BRUSI, CALLE DE LA LIBRETERIA N.º 22, (NUEVA NUM.)